

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ELVIRA ESTELAYCAJENAS PAJUELO
FED. MARIA
Reg. N° 7918 Fecha 12/09/14

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 014 -2024

Lima, 12 SEP 2024

LA OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

La Resolución Oficina General de Portes y Patrimonio Inmobiliario N° 002-2024 de fecha 04 de septiembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Oficina General de portes y Patrimonio Inmobiliario N° 002-2024 de fecha 04 de septiembre del 2024, la cual resolvió "**DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada **AMELIE INMOBILIARIA S.A.C.** contra la Resolución de Gerencia de Aporte y Patrimonio Inmobiliario N° 043-2024 de fecha 08 de julio del 2024, que aprobó la valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la edificación tipo multifamiliar de 590.23 m² de área construida ubicado en el Lote 8 Manzana J3, Malecón Intermedio N° 2123, Malecón Superior N° 2108, 2110, 2112, 2114, Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima...", se advierte error material en el encabezado de dicha Resolución, donde se consignó la siguiente información:

Dice: Resolución Oficina General de Portes y Patrimonio Inmobiliario N° 002-2024.

Debe decir: Resolución de Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 002-2024.

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en tal sentido, se estima por conveniente rectificar el error material contenido en la denominación de la "Resolución Oficina General de Portes y Patrimonio Inmobiliario N° 002-2024", de fecha 04 de septiembre de 2024 en los términos antes indicados.

Con el visto de un Abogado Habilitado para su ejercicio del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR de Oficio el error material incurrido en la denominación de la "Resolución Oficina General de Portes y Patrimonio Inmobiliario N° 002-2024", de fecha 04 de septiembre del 2024, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Resolución de Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 002-2024..."



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTÉNGASE firme lo resuelto mediante la Resolución de Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 002-2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado con domicilio Avenida Benavides 1053, Int.2, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Mónica Giovanna Fernández Wende
SERPAR Abog. Mónica Giovanna Fernández Wende:
Jefa de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (e)
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Elvira Estela Caydenas Pajuelo
ELVIRA ESTELA CAYDENAS PAJUELO
FELIXARIANA
Reg. N° 791 Fecha: 12/09/24